



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Facultad de Ingeniería – Secretaría Docente

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 196-2024-CF-FI-UPLA

Huancayo, 27.11.2024

VISTOS:

Ley N° 30220, Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley N° 30220, OFICIO N° 076-2024-OLC-FI/UPLA, OFICIO N° 0388-2024-DDA-FI-UPLA, Proveido N° 5218-2024-FI-DECA-UPLA-SITRADO y acuerdo de Consejo de Facultad de Sesión Ordinaria de fecha 27.11.2024 respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

La Universidad Peruana Los Andes, se rige por sus principios y por las disposiciones pertinentes de la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria N° 30220, Ley General de Educación N° 28044, el Estatuto, Reglamentos y demás normas conexas; asimismo, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD de fecha 13.02.2020, se otorga la licencia institucional, para ofrecer el servicio educativo superior universitario;

La Ley N° 30220 en su Artículo 8º, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables;

El "Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes" en su Artículo 38º, "Consejo de Facultad"; La conducción y su dirección le corresponden al Decano;

El "Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes" en su Artículo 73º, "Organización de las Facultades" la Universidad se organiza por Facultades que son unidades de formación académica, profesional y de gestión; las que están integradas por docentes y estudiantes. Comprenden unidades orgánicas que participan en el proceso de formación profesional;

EL OFICIO N° 076-2024-OLC-FI/UPLA de fecha 19.11.2024, el Jefe de la Oficina de Laboratorio de Computo de la Facultad de Ingeniería remite a la Directora de Departamento Académico la solicitud de aprobación del Reglamento Interno y autorización para impresión de fichas de préstamo;

El OFICIO N° 0388-2024-DDA-FI-UPLA de fecha 20.11.2024, la Directora del Departamento Académico de Facultad de Ingeniería remite al Decano de la Facultad de Ingeniería, la propuesta del Reglamento Interno de Redes, Electrónica y Robótica – Facultad de Ingeniería;

El Proveido N° 5218-2024-FI-DECA-UPLA-SITRADO de fecha 21.11.2024, el señor Decano de la Facultad de Ingeniería, remite el expediente a Secretaría Docente, a fin de ser puesto a consideración del Consejo de Facultad;

Los Miembros del Consejo de Facultad de Ingeniería en Sesión Ordinaria de fecha 27.11.2024, toman conocimiento del expediente y luego del debate pertinente, en atención de los documentos señalados y en uso de las atribuciones otorgadas por Ley;

RESUELVE:

Art. 1º APROBAR el Reglamento Interno de Redes, Electrónica y Robótica de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Peruana Los Andes, en mérito al OFICIO N° 0388-2024-DDA-FI-UPLA de fecha 20.11.2024, según se detalla a continuación:

REGLAMENTO INTERNO DEL LABORATORIO DE REDES, ELECTRÓNICA Y ROBÓTICA

CAPÍTULO I

ALCANCES:

Artículo 1º Este reglamento será de aplicación obligatoria para todos los usuarios del Laboratorio de Redes, Electrónica y Robótica, incluyendo docentes, estudiantes, practicantes, personal no Docente y Responsable de Laboratorio de Cómputo, en mención. Todos los usuarios deberán seguir estrictamente las políticas de uso y seguridad de los equipos, asegurando su integridad y correcto funcionamiento.



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Facultad de Ingeniería – Secretaría Docente

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 196-2024-CF-FI-UPLA

Huancayo, 27.11.2024

- Artículo 2º** La Facultad de Ingeniería de la Universidad Peruana Los Andes determinará, a través de las autoridades correspondientes, el presupuesto necesario para la implementación y actualización continua del Laboratorio de Redes, Electrónica y Robótica, priorizando la adquisición y modernización de equipos de redes electrónica y robótica conforme a las necesidades tecnológicas actuales y futuras.
- Artículo 3º** El reglamento establece que el laboratorio redes electrónica y robótica estará bajo la supervisión y control del Responsable de Laboratorio de Computo, designado oficialmente, quien será responsable de la gestión de la infraestructura y coordinará con el personal no Docente y practicantes. Sus funciones abarcan la administración de equipos, capacitación en normas de uso seguro, supervisión de prácticas académicas y fomento de actividades de investigación.
- Artículo 4º** El Responsable de Laboratorio de Cómputo, Regula el uso de todos los equipos de cómputo, herramientas, dispositivos de redes, componentes electrónicos, kits de robótica y demás materiales asignados al laboratorio, estableciendo directrices para su correcta manipulación, préstamo, mantenimiento y actualización en función de las necesidades académicas y de investigación.
- Artículo 5º** Responsabilidades y Sanciones: Define las responsabilidades de cada usuario en cuanto al uso adecuado de los recursos, así como las sanciones en caso de incumplimiento, garantizando que todos comprendan y asuman las consecuencias de sus acciones dentro del Laboratorio de Redes, Electrónica y Robótica.

CAPÍTULO II

OBJETIVOS:

- Artículo 6º** **Preservar el Patrimonio Institucional:** Proteger y mantener en condiciones óptimas los equipos, herramientas y materiales que constituyen el patrimonio del Laboratorio de Redes, Electrónica y Robótica, asegurando su durabilidad y disponibilidad para futuras generaciones de estudiantes y proyectos de investigación.
- Artículo 7º** **Establecer Normas de Uso:** Definir lineamientos claros y específicos sobre el uso adecuado de las instalaciones, equipos y materiales del Laboratorio de Redes, Electrónica y Robótica, promoviendo la responsabilidad y el cuidado en su manejo.
- Artículo 8º** **Optimizar la Gestión de Recursos:** Implementar procedimientos de préstamo, devolución y mantenimiento de equipos para una administración eficiente y controlada de los recursos del laboratorio.
- Artículo 9º** **Promover el Desarrollo Académico y la Investigación Aplicada:** Facilitar el acceso y disponibilidad de recursos para prácticas académicas y proyectos de investigación,



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Facultad de Ingeniería – Secretaría Docente

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 196-2024-CF-FI-UPLA

Huancayo, 27.11.2024

permitiendo a los estudiantes aplicar y reforzar conocimientos adquiridos en Laboratorio de Redes, Electrónica y Robótica.

CAPÍTULO III

FUNCIONES DEL RESPONSABLE DE LABORATORIO DE CÓMPUTO

- Artículo 10°** Gestionar la Infraestructura y estado del Laboratorio de Redes, Electrónica y Robótica, incluyendo equipos de redes, herramientas de electrónica, componentes, robots y dispositivos de cómputo. Asegurar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, en coordinación con el personal no Docente y practicantes. Proponiendo mejoras y actualizaciones de la infraestructura y equipos del laboratorio en función de las necesidades académicas y de investigación.
- Artículo 11°** Coordinar con el Director de la Escuela Profesional de Sistemas y Computación de la Facultad de Ingeniería las políticas para el desarrollo de las prácticas de asignaturas y talleres técnicos, especialmente aquellos relacionados con el uso de equipos de redes, robótica y electrónica. Esta coordinación incluirá aspectos de configuración, seguridad y uso adecuado de la infraestructura de red.
- Artículo 12°** Llevar el control del inventario de los equipos, dispositivos de red, herramientas y otros recursos existentes en el Laboratorio de Redes, Electrónica y Robótica, en coordinación con el personal no Docente. Este control deberá incluir un registro detallado del estado, configuración y ubicación de cada equipo o dispositivo.
- Artículo 13°** Asignar funciones al personal no Docente para garantizar la correcta gestión de los préstamos y devoluciones de equipos, materiales y coordinar y supervisar a los practicantes asignados al laboratorio, estableciendo tareas y responsabilidades específicas.
- Artículo 14°** Coordinar con el personal no Docente al término de cada Período Académico el mantenimiento, adquisición y/o actualización de equipos, materiales y herramientas para el Laboratorio de Redes, Electrónica y Robótica, con un enfoque particular en la adquisición y mantenimiento de dispositivos de red, asegurando que estos cumplan con los estándares tecnológicos actuales y futuros.
- Artículo 15°** Velar por el cumplimiento del reglamento interno por parte de los estudiantes, docentes y personal no Docente.
- Artículo 16°** Informar a las autoridades superiores y aplicar las sanciones establecidas en caso de incumplimiento de las normas.



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Facultad de Ingeniería – Secretaría Docente

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 196-2024-CF-FI-UPLA

Huancayo, 27.11.2024

DE LAS FUNCIONES DEL PERSONAL NO DOCENTE DEL LABORATORIO DE REDES, ELECTRÓNICA Y ROBÓTICA

- Artículo 17º** Registrar, supervisar y controlar el proceso de préstamo y devolución de equipos, herramientas y materiales, asegurando que se cumplan las políticas establecidas en el reglamento.
- Artículo 18º** Verificar la identidad y datos de los usuarios estudiantes y docentes que solicitan el préstamo de equipos, exigiendo la presentación de sus documentos de identificación (DNI), carné de estudiante vigente y verificando su matrícula en el ciclo regular.
- Artículo 19º** Realizar una inspección del estado de los equipos al momento de la devolución, notificando al Docente Responsable sobre cualquier daño o mal uso detectado.
- Artículo 20º** Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad y uso del laboratorio, supervisando que los usuarios respeten las normas establecidas para el uso adecuado de las instalaciones.
- Artículo 21º** Colaborar en el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, realizando tareas de limpieza, organización y pequeñas reparaciones.
- Artículo 22º** Facilitar el acceso a los materiales y equipos necesarios para el desarrollo de actividades académicas, en colaboración con el responsable de Laboratorio de Cómputo y los docentes a cargo de las asignaturas.
- Artículo 23º** Informar al Responsable del Laboratorio de Computo sobre cualquier anomalía, pérdida o deterioro de los equipos, para su reparación o reemplazo oportuno.
- Artículo 24º** Informar a los usuarios sobre las normas y procedimientos para el préstamo y uso de los equipos y materiales del laboratorio, promoviendo una cultura de responsabilidad y cuidado de los recursos.

CAPÍTULO IV

NORMAS GENERALES DE USO:

- Artículo 25º** El laboratorio estará disponible en los horarios designados por la Facultad y podrá ser utilizado únicamente para actividades académicas, de práctica o investigación.
- Artículo 26º** El acceso estará restringido a estudiantes matriculados, docentes y personal autorizado.



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Facultad de Ingeniería – Secretaría Docente

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 196-2024-CF-FI-UPLA

Huancayo, 27.11.2024

Artículo 27º Conducta en el laboratorio

Todos los usuarios deben mantener un ambiente de respeto y colaboración.

No se permite el consumo de alimentos ni bebidas dentro del laboratorio.

Los usuarios deben mantener el orden, asegurar que los equipos queden en su lugar y reportar cualquier anomalía al personal no Docente inmediatamente.

CAPÍTULO V

NORMAS PRÉSTAMO DE EQUIPOS Y MATERIALES

Artículo 28º Para el préstamo, los estudiantes deberán registrar matrícula en el ciclo regular correspondiente.

Artículo 29º Los docentes pueden solicitar el préstamo bajo el mismo procedimiento, registrando los materiales y equipos utilizados durante las clases o prácticas.

Artículo 30º Los estudiantes deberán formar grupos para el uso de equipos, herramientas y materiales del laboratorio. Cada grupo designará a un representante, quien será responsable directo de gestionar el préstamo y la devolución de los equipos y materiales asignados al grupo. El representante deberá presentar el DNI y/o Carné y estar debidamente matriculado en el ciclo regular para acceder al préstamo de materiales y equipos.

Artículo 31º **Préstamos en Horas Académicas:** Los préstamos para actividades académicas supervisadas por un docente podrán realizarse en el horario aprobado por la Facultad y su respectiva Escuela profesional, siempre que el docente responsable esté presente y supervise la actividad.

Artículo 32º **Préstamos sin Supervisión Docente:** Los préstamos sin la supervisión directa de un docente (para actividades extracurriculares o proyectos de investigación) solo estarán disponibles durante el horario de oficina, de lunes a viernes:

Mañana: de 9:00 a.m. a 12:00 p.m.

Tarde: de 3:00 p.m. a 6:00 p.m.

Artículo 33º La solicitud debe realizarse mediante la Ficha de Préstamo de Equipos y Materiales, la cual deberá estar debidamente firmada por todos los integrantes del grupo, incluyendo el representante principal.

Los estudiantes y docentes deberán presentar sus documentos de identificación (DNI o carné universitario) para el registro.

Artículo 34º Está prohibido el uso de los equipos fuera del área asignada sin previa autorización.



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Facultad de Ingeniería – Secretaría Docente

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 196-2024-CF-FI-UPLA

Huancayo, 27.11.2024

- Artículo 35º** Para el desplazamiento interno o externo del bien se hará a través de la papeleta Eventual de desplazamiento de bienes patrimoniales custodiado por vigilancia.
- Artículo 36º** La devolución de los equipos y materiales deberá realizarse en el horario establecido y en las instalaciones del laboratorio.
- Artículo 37º** Al momento de la devolución, el personal no Docente verificará el estado del equipo y los materiales, registrando su condición final en la ficha de préstamo, junto con las firmas correspondientes.

CAPITULO VI

DE LOS USUARIOS

DE LOS DOCENTES

USO ACADEMICO Y RESPONSABLE DE LOS RECURSOS

- Artículo 38º** Verificar que todos los estudiantes conozcan y comprendan las normas de uso del laboratorio antes de iniciar cada práctica.
- Artículo 39º** Informar a los estudiantes sobre las políticas de cuidado de los equipos y el procedimiento de préstamo, incluyendo las consecuencias en caso de incumplimiento.
- Artículo 40º** Orientar a los estudiantes en el uso adecuado de los equipos y materiales, brindando ejemplos o instrucciones específicas para cada actividad práctica.
- Artículo 41º** Monitorear de forma activa el uso de los equipos y materiales por parte de los estudiantes durante las prácticas, asegurándose de que se mantenga un manejo adecuado y seguro.
- Artículo 42º** Asistir a los estudiantes en la manipulación de equipos que requieran conocimientos técnicos especializados, especialmente en el caso de los equipos electrónicos, de redes y robóticos.
- Artículo 43º** Registrar cualquier incidencia durante el uso de los equipos, como fallas, daños o pérdidas, y notificar de inmediato al Personal no Docente o al Responsable de Laboratorio de Cómputo.
- Artículo 44º** Asegurar que, al finalizar cada sesión, los equipos queden en las condiciones iniciales y que los estudiantes cumplan con las normas de orden y limpieza en el área de trabajo. Deberá hacer la devolución de los bienes, según Ficha de Préstamo de Equipos y Materiales, ver ANEXO I.



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Facultad de Ingeniería – Secretaría Docente

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 196-2024-CF-FI-UPLA

Huancayo, 27.11.2024

- Artículo 45º** Proporcionar retroalimentación al Personal no Docente sobre las necesidades de equipos adicionales o el mantenimiento de aquellos que presenten problemas recurrentes.

DE LOS ESTUDIANTES

USO ACADEMICO Y RESPONSABLE DE LOS RECURSOS

Artículo 46º. Utilizar los equipos y materiales del laboratorio exclusivamente para actividades académicas, prácticas o proyectos previamente autorizados por el docente.

Artículo 47º. Seguir las indicaciones del docente sobre el uso adecuado y seguro de los equipos, evitando manipulaciones que puedan afectar el estado de los mismos.

Artículo 48º. Mantener una conducta ordenada y respetuosa dentro del laboratorio, colaborando para un ambiente adecuado de trabajo y estudio.

Artículo 49º. Asegurarse de devolver los equipos en las mismas condiciones en las que fueron prestados, incluyendo su limpieza y organización en el espacio asignado, según Ficha de Préstamo de Equipos y Materiales, ANEXO I.

Artículo 50º. Reportar al docente o al Personal no Docente cualquier problema o desperfecto detectado en el equipo antes de su uso, evitando agravar cualquier falla preexistente.

Artículo 51º. Colaborar en la revisión final del equipo junto con el docente o personal administrativo, permitiendo un control eficiente de los recursos.

Artículo 52º. Informar de manera inmediata sobre cualquier daño, pérdida o mal funcionamiento de los equipos al docente o al Personal no Docente, colaborando en la descripción de los problemas observados.

Artículo 53º. Asumir la responsabilidad según el reglamento en caso de daños provocados por mal uso o negligencia, cumpliendo con las sanciones o medidas correctivas que se establezcan.



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Facultad de Ingeniería – Secretaría Docente

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 196-2024-CF-FI-UPLA

Huancayo, 27.11.2024

CAPITULO VIII

DE LAS SANCIONES:

- Artículo 54º.** En caso de daño por mal uso o pérdida de equipos, el usuario deberá asumir el costo de reparación o reposición del equipo.
- Artículo 55º.** La reincidencia en daño o mal uso resultará en la suspensión del acceso al laboratorio por el resto del ciclo académico.
- Artículo 56º.** La falta de respeto, conducta inapropiada o el uso no autorizado de los equipos resultará en sanciones que pueden incluir la suspensión temporal o permanente del acceso al laboratorio.
- Artículo 57º.** Los estudiantes sancionados no podrán acceder a los equipos ni participar en prácticas mientras dure la sanción.
- Artículo 58º.** Los estudiantes que no devuelvan los equipos en el plazo acordado no podrán realizar nuevos préstamos hasta regularizar su situación y estarán sujetos a posibles sanciones adicionales.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES FINALES:

- Artículo 59º.** Cualquier situación no contemplada en este reglamento será evaluada por el Responsable de Laboratorio de Cómputo.
- Artículo 60º.** El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su fecha de publicación y será de obligatorio cumplimiento para todos los usuarios.



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Facultad de Ingeniería – Secretaría Docente

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 196-2024-CF-FI-UPLA

Huancayo, 27.11.2024

Anexo I - Ficha de Préstamo (Ejemplo de Formato)

Facultad de Ingeniería Laboratorio de Redes, Electrónica y Robótica Ficha de Préstamo de Equipos y Materiales

Datos del Solicitante Principal

- **Nombre del Docente Responsable:** Roberto Ruiz Castillo
- **Nombre del Estudiante Responsable:** Ana María Torres López
- **Código Universitario / DNI:** 2019115678 / **Cod:**45678912
- **Asignatura / Redes Avanzadas II**
- **Fecha de Préstamo:** 14 / 11 / 2024
- **Hora entrega:** _____ **Hora de salida:** _____

Datos de los Integrantes del Grupo

Nombre	Código Universitario / DNI	Firma
Luis Alberto García Ruiz	2019112345 / 47896521	
Carla Elena Mendoza Vera	2019109876 / 45123678	
José David Rojas Pérez	2019123456 / 46781234	

Equipos y Materiales Solicitados

Descripción del Equipo / Material	Cantidad	Estado Inicial	Código o Serie
Router Cisco 2911	1	Bueno	C2911-45678
Switch Administrable L3	2	Bueno	SW3-L31022, SW3-L31023
Cable de Red (5 m)	3	Nuevo	CB-5678, CB-5679, CB-5680

Declaración de Responsabilidad

El solicitante y su grupo se comprometen a devolver los equipos y materiales en las mismas condiciones en que fueron prestados. En caso de daño o pérdida, asumen la responsabilidad de reparar o reponer los bienes afectados, de acuerdo a la reglamentación vigente de la Oficina de Control Patrimonial.

Firma del Solicitante Principal: Ana María Torres López

Entrega (Docente): _____ **Firma:** _____

Entrega (Personal no Docente): _____ **Firma:** _____

Fecha de Entrega: 14 / 11 / 2024

Fecha de Devolución: 14 / 11 / 2024



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Facultad de Ingeniería – Secretaría Docente

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 196-2024-CF-FI-UPLA

Huancayo, 27.11.2024

Art. 2º TRANSCRIBIR la presente Resolución a las instancias pertinentes para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DR. RUBEN DARIO TAPIA SILGUERA
DECANO

.....
MG. LEONEL UNTIVEROS PEÑALOZA
SECRETARIO DOCENTE

DISTRIBUCIÓN: DECANATO/ LABORATORIO DE COMPUTO. /ARCH.